

1790 ORDEN de 18 de enero de 1991, por la que se aprueba convocatoria para financiación de viajes colectivos de turismo.

La Administración Turística valora como objetivo de primer orden el apoyo y fomento a las actuaciones que tengan por objeto el desarrollo del turismo interior en nuestra Región.

Procede, por tanto, continuar con esta línea de actuación, que va dirigida a actividades organizadas por Entidades, Corporaciones, Centros Docentes, Organizaciones Profesionales, Asociaciones de Vecinos y Tercera Edad, o con ocasión de la celebración de Congresos en la Región, y publicar la convocatoria, procedimiento y condiciones relativas a la financiación de viajes colectivos de turismo en el ejercicio 1991.

En su virtud:

D I S P O N G O

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria para financiación, por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro del programa del turismo interior de la Región, de viajes colectivos a través de las rutas turísticas de ésta, con itinerarios de interés para el conocimiento de nuestros recursos turísticos o con ocasión de la celebración de congresos, reuniones, etc.

Para la indicada financiación, esta Consejería prevé un gasto máximo de 12.000.000 de pesetas, supeditado al límite del crédito disponible en el programa 15.05.751A del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1991.

Segundo.

La realización de los viajes turísticos a que se refiere la presente Orden, podrá ser promovida por Entidades Privadas, Corporaciones Públicas, Centros Docentes, Organizaciones Profesionales o de Tercera Edad, Asociaciones de Vecinos, así como de los órganos promotores de congresos, reuniones, etc., a celebrar en la Región.

Tercero.

1) Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería a través de la Dirección General de Turismo, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, del Código de identificación fiscal.
- b) Descripción del viaje o viajes programados, acompañada de cuanta documentación se estime conveniente para justificar su interés turístico.
- c) Presupuesto de cada viaje elaborado por Agencia de Viajes autorizada, o por empresa de autobuses, que se responsabilizará de la organización y ejecución de aquél.

2) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), pudiendo también

presentarse en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3) El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 15 de noviembre de 1991.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden se considerarán formuladas dentro de plazo.

Cuarto.

Sólo se financiarán gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, siendo de cuenta de la entidad solicitante aquellos otros que se produzcan en el desarrollo de la actividad.

El orden de prioridad se establecerá en función del interés social, del importe económico y de los recursos o zonas turísticas que se pretenden visitar.

Se concederá preferencia a los viajes programados fuera de los meses de temporada alta o mayor afluencia turística.

Los expedientes de solicitud de financiación serán resueltos, previo informe del Consejo de Dirección, por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en la que decidirá realizar la aportación económica en cuantía igual o inferior a la solicitada, o, en su caso, denegarla.

Quinto.

Una vez realizada la actividad, se justificará tal circunstancia ante la Dirección General de Turismo por quien hubiere formulado la petición, en la forma que permita tener constancia de haberse llevado a cabo la misma de modo satisfactorio.

El pago se realizará directamente a las empresas de servicios acreedoras, previa presentación de factura, debidamente conformada por el promotor del viaje.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Turismo antes del 5 de diciembre de 1991.

Sexto.

Los promotores de los viajes objeto de financiación por la Consejería quedan obligados a:

- a) Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de los viajes.
- b) No modificar la programación de los mismos sin la previa conformidad de ese Centro Directivo.
- c) Hacer constar en la información y publicidad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Asumir la responsabilidad que para los promotores de los viajes pudiera derivarse con motivo de éstos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1795 ORDEN de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se amplía la convocatoria de subvenciones para programas de actividades y de inversiones de carácter cultural para 1991.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dictó Orden de fecha 2 de enero de 1991, publicada en el B.O.R.M. de 15 de enero de 1991, por la que se convocaban ayudas encomendadas a apoyar la realización de determinados programas de actividades culturales especificados en los artículos 2 y 3 de la citada Orden. Con posterioridad a dicha publicación se ha considerado conveniente incluir subvenciones para actuaciones arqueológicas.

En su virtud a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.

Ampliar los supuestos contemplados en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 2 de enero de 1991, incluyendo actuaciones arqueológicas.

Artículo 2.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 2 de enero de 1991, salvo en lo que respecta al plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

1794 ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones para el fomento del turismo en temporada baja.

Dentro de las actuaciones de fomento de esta Consejería, cobran especial relieve aquellas que van dirigidas a corregir la estacionalidad de nuestro turismo.

Como en ejercicios anteriores, y dada su excelente acogida, resulta aconsejable arbitrar el marco reglamentario que regule las actuaciones en la materia.

Por otra parte, en el presente ejercicio, se elevan considerablemente los fondos destinados a tal fin, como expresión de la voluntad de la Administración Turística de incrementar las medidas necesarias en orden a corregir el fenómeno estacional ya citado.

En su virtud:

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

1.—Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para el fomento del turismo de nuestra Región en «temporada baja», para las que se prevé un gasto de diez millones de pesetas, supeditado al límite de los créditos disponibles en la Sección 15, Servicio 05, Programa 751A del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma, para 1991.

2.—A los efectos de la presente Orden se entenderán por «temporada baja» los períodos comprendidos entre los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre inclusive.

Artículo 2.—Objeto.

Las subvenciones se concederán para gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, visitas a museos, excursiones, campañas de publicidad, edición de folletos especiales de promoción en temporada baja, campañas de animación, etc.

Artículo 3.—Beneficiarios.

Podrán solicitar dichas subvenciones las empresas (agencias de viaje, hoteles, etc.) que presenten programas globales de actuación en «temporada baja».

Artículo 4.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia, compulsada por Notario o Funcionario Público, del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, de cédula de identificación fiscal.
- b) Memoria explicativa del programa de actuación al que se refiera la petición de subvención y correspondiente presupuesto detallado.
- c) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente el mérito de la subvención que se solicita.